



PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
VIGENCIA 2010
 SOLICITUD



ALTA
 REFRENDO

TIPO DE ACTIVIDAD
 SERVICIO COMERCIAL INDUSTRIAL

No. PROVEEDOR

FECHA DE
 SOLICITUD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
GIRO		
DOMICILIO FISCAL		
CALLE	NÚMERO	COLONIA
MUNICIPIO / DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	C.P.
R.F.C.	TELÉFONO	E-M@IL
PAGINA WEB		

OBSERVACIONES:

EL REGISTRO EN EL PADRÓN TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE REGISTRO Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS:

ART. 22 LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE.

PERSONAS FÍSICAS

1. PRESENTAR SOLICITUD (PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN) EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA.
2. CARTA COMPROMISO TRANSCRITA CON FIRMA ORIGINAL.
3. ACTA DE NACIMIENTO.
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE
5. FORMATO RFC-1 "INSCRIPCIÓN EN EL RFC" ACTUALIZADO, INCLUYENDO CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (R.F.C) CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LA QUE SE DEDICA. **NO SE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS A LA COMISIÓN CON DIFERENTE ACTIVIDAD MANIFESTADA EN SU RFC-1**
6. ÚLTIMAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O EL MUNICIPIO.
(ULTIMA DECLARACIÓN ANUAL CON ACUSE DE RECIBO Y ÚLTIMOS 3 PAGOS PROVISIONALES).
- 7.- DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

PERSONAS MORALES

1. PRESENTAR SOLICITUD (PROPORCIONADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN) EN ORIGINAL Y FOTOCOPIA.
2. CARTA COMPROMISO TRANSCRITA CON FIRMA EN ORIGINAL.
3. ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACIONES DE LA MISMA.
4. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
6. FORMATO RFC-1 "INSCRIPCIÓN EN EL RFC" ACTUALIZADO, INCLUYENDO CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL COMO CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (R.F.C) CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A LA QUE SE DEDICA. **NO SE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS A LA COMISIÓN CON DIFERENTE ACTIVIDAD MANIFESTADA EN SU RFC-1**
7. ÚLTIMAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O EL MUNICIPIO.
(ULTIMA DECLARACIÓN ANUAL CON ACUSE DE RECIBO Y ÚLTIMOS 3 PAGOS PROVISIONALES).
8. - DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

*** LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y FINANZAS NO RECIBIRÁ NI SELLARÁ LOS DOCUMENTOS SI NO ESTÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA**

EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE QUE PRESENTARSE PERSONALMENTE A FIRMAR LA CEDULA SIN EXCEPCIÓN

NOTA: ENTREGAR EN FOTOCOPIAS LEGIBLES TAMAÑO CARTA Y PRESENTAR DOCUMENTOS ORIGINALES PARA COTEJO.

* EN CASO DE NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES, DEBERÁ ENTREGAR COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO.

EN CASO DE SER FORÁNEO, DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DONDE ESPECIFIQUE QUE CUENTA CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PROPORCIONANDO LOS DATOS DEL MISMO Y ANEXANDO COPIA DE COMPROBANTE QUE LO AVALE.

REGLAMENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y OBRA PÚBLICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Artículo 34.- La Gerencia de Administración y la Coordinación de Control y Presupuestos integrarán y mantendrán actualizado el padrón, con el fin de garantizar que las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, así como la contratación de obras públicas y sus servicios respectivamente, se realicen de manera eficiente y transparente.

Las personas inscritas en el padrón deberán comunicar a dichas áreas las modificaciones relativas a su capacidad técnica, económica, actividad o giro.

La Gerencia de Administración y la Coordinación de Control y Presupuestos deberán informar mensualmente a la Contraloría Interna, de todos los movimientos de alta y baja realizados, a efecto de validar la procedencia de los mismos.

Artículo 35.- Los proveedores, prestadores de servicios y contratistas quedan obligados ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, a responder en los términos señalados en el pedido o contrato respectivo y lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado.

Artículo 36.- Para ser registrados en el padrón, los interesados deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Estatal de Adquisiciones y Ley Estatal de Obras.

La Gerencia de Administración y la Coordinación de Control y Presupuestos integrarán el padrón y otorgarán el registro de proveedor y/o contratista en el padrón respectivo en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 37.- El registro en el padrón tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Los proveedores, prestadores de servicios, arrendadores y contratistas, dentro de los treinta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, presentarán su solicitud de revalidación. En los casos en que los interesados soliciten su inscripción durante el transcurso del año, la vigencia del registro iniciará a partir de la fecha de alta en el padrón y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año. La falta de presentación de solicitud para obtener un refrendo o la negativa de éste traerá como consecuencia la cancelación del registro a su vencimiento, sin perjuicio del derecho del interesado de formular una nueva solicitud para obtenerlo.

Artículo 38.- La Contraloría Interna, previo análisis, está facultada para suspender el registro del proveedor, prestador de servicios, arrendador y contratista, hasta por el término de doce meses cuando:

- I.- Incumpla con la entrega de los bienes o las obras, con la prestación de los servicios en las condiciones pactadas;
- II.- Se niegue a dar facilidades necesarias para que la Gerencia de Administración, el Departamento de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Gerencia de Supervisión y Control de Obra, Gerencia de Planeación Hidráulica y Sanitaria, ejerzan sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; y
- III.- Se niegue a sustituir las mercancías o prestar los servicios que no reúnan los requisitos estipulados en el pedido o contrato respectivo.
Cuando cumpla con lo que establezca el pedido y/o contrato en términos satisfactorios para la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, la Contraloría dispondrá lo conducente a efecto de que el registro del interesado vuelva a sustituir todos sus efectos legales.

Artículo 39.- Quedan exceptuados de la obligación de registro en el padrón, aquellos que oferten productos perecederos, productos alimenticios básicos o semiprosados, o bienes usados y otros similares que a juicio de la Contraloría no deban estar inscritos.

Artículo 40.- No podrán efectuarse operaciones con las personas físicas o morales siguientes:

- I.- Miembros y servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grados, sus colaterales hasta segundo grado y los parientes por afinidad; así como las empresas en las que sean representantes, socios, o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las líneas anteriores;
- II.- Las que se encuentren en situación de mora por causas imputables a ellas, afectando los intereses de alguna entidad, dirección, delegación, coordinación u organismo municipal de la administración pública municipal;
- III.- Las que se encuentren boletinas por causas imputables a ellas por el gobierno federal, estatal o por otros municipios;
- IV.- A las que se compruebe que han obrado de mala fe o dolo en detrimento de los intereses del gobierno municipal; y
- V.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por disposición legal.

Artículo 41.- La Contraloría Interna, previo análisis, cancelará el registro de algún proveedor, prestador de servicios o contratista cuando:

- I.- La información proporcionada para la inscripción fuera falsa, o haya actuado con dolo o mala fe en alguna licitación para la adjudicación del pedido o contrato, en su celebración o en su cumplimiento;
- II.- Incumpla en los términos con algún pedido o contrato por causas imputables a él, y perjudique con ellos los intereses de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz;
- III.- Incurra en actos, prácticas u omisiones que lesionen el interés general o económico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz;
- IV.- Se declare en quiebra;
- V.- Haya aceptado o firmado pedidos o contratos que contravengan lo establecido por el presente reglamento, por causa que le sean imputables;
- VI.- Se declare incapacitado legalmente para celebrar actos o contratos regulados por el presente ordenamiento; y
- VII.- Deje de reunir los requisitos necesarios para estar inscrito en el padrón.